

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0909** de fecha **7** de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 11 de marzo de 2025, la Dirección General de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la institución **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, identificada con NIT: 805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, la sede administrativa ubicada en la Diagonal 26P 12 # 103-14 – Cali, la sede operativa ubicada en la avenida Simón Bolívar # 47C-70 - Buenaventura, ambas en el Departamento de Valle del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con **NIT: 805.029.699-3** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 0070 de 18 de enero de 2016, expedida por Dirección Regional de Valle del Cauca.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo **OAC 2244** de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 26,27, 28 de agosto y 3 de septiembre de 2025 los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial en la sede operativa de la institución, ubicada en la avenida Simón Bolívar # 47C-70, Municipio de Buenaventura, departamento Valle del Cauca, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, identificada con NIT: 805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC) y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con **NIT: 805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con **NIT: 805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, la sede administrativa ubicada en la Diagonal 26P 12 # 103-14 – Cali, la sede operativa ubicada en la avenida Simón Bolívar # 47C-70 - Buenaventura, ambas en el Departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, ubicada en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO POST – INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **BRAYAN ANDRES GAVIRIA** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.107.509.067**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada **con NIT: 805.029.669-3** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundanuevcom@yahoo.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Diagonal 26P 12 # 103-14 en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación.



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 5209 del 10 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mié 10/09/2025 16:43

Para fundanuevcom@yahoo.com <fundanuevcom@yahoo.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (487 KB)

5209 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Nuevo Comienzo.pdf;

Señor:

BRAYAN ANDRES GAVIRIA

Representante Legal

FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5209 del 10 de septiembre de 2025** *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION NUEVO COMIENZO, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria, con copia al correo: "Laura Martinez Del Campo" <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Santiago de Cali, Septiembre 10 de 2025

Señora

Erika Xiomara Ariza
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, identificada con NIT 805.029.669-3, me permito manifestar de manera expresa la autorización para que todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sean realizados por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De esta manera, dejo constancia de que la Fundación recibirá dichas notificaciones a través del correo electrónico: fundanuevcom@yahoo.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Brayan Andrés Gaviria
Representante Legal
FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO



SEDE CALI -TEL. (602) 662 6247 - Cel. 321 860 8682
SEDE BUENAVENTURA - Cel. 350 812 9645
SEDE TULUÁ - Cel: 3103265231
fundanuevcom@yahoo.com

<https://www.nuevocomienzofundacion.org/>

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5209 del 10 de septiembre de 2025

FUNDACION NUEVO COMIENZO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5209 del 10 de septiembre de 2025**, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca”, fue notificado electrónicamente el día 10 de septiembre de 2025*, a el Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veinticinco (25) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080